

Novedad Legal N° 57

Procedimiento para la devolución de retenciones en la fuente de impuesto a la renta realizada por pagos al exterior en aplicación de los convenios para evitar doble imposición.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 849 de Septiembre 27, 2016; fue publicada la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000388 emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establece el procedimiento para la devolución de los valores por concepto de la retención en la fuente de impuesto a la renta realizada a no residentes en aplicación de Convenios para Evitar la Doble Imposición ("CDI"):

Aquellos no residentes en Ecuador, beneficiarios de Convenios para Evitar Doble Imposición ("CDI") suscritos por Ecuador, que en aplicación de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000204 fueron objeto de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, podrán presentar, al Servicio de Rentas Internas, la solicitud de devolución de los valores retenidos de forma mensual o acumulada, en el formato publicado en la página web del SRI www.sri.gob.ec, adjuntando los siguientes requisitos:

- Comprobantes de retención respectivos.
- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicio.
- Contrato y factura entre el no residente y la persona a quien se le prestó el servicio.
- Certificación bancaria del pago (Ej.: SWIFT) que detalle: titulares de las cuentas bancarias, identificación de las instituciones bancarias, números de cuenta de origen y destino, país, monto de la transacción y fecha de la transacción.
- Original o copia del pasaporte y nombramiento del representante legal del no residente (sociedades).
- Certificado de residencia fiscal del no residente.
- Se debe obtener la clave de usuario para el uso de Servicios en Línea de la página web del SRI www.sri.gob.ec.
- Si la solicitud es efectuada por medio de terceros, se debe presentar poder general, especial o su equivalente.

La documentación deberá encontrarse traducido al castellano y contará con las formalidades necesarias para su validez en el territorio ecuatoriano.

La devolución podrá solicitarse desde el primer día hábil del mes siguiente a la presentación de la declaración y pago del agente de retención.



La atención a la solicitud se realizará hasta en 60 días hábiles a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

El sujeto pasivo será notificado en su buzón electrónico el cual puede ser revisado en los Servicios en Línea de la página web del SRI www.sri.gob.ec.